

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

### *ORDEN de 28 de noviembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 28 expedientes*

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

#### SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

#### CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares

y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 28 de noviembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS.

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-051-1	FRUTICULTORES DEL JERTE, S.L.	NAVACONCEJO	31.381.072	6.590.000	0.0	1.0
I.A. 96-064-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE MONFRAGUE	SERRADILLA	19.749.519	3.950.000	0.0	0.0
I.A. 96-065-1	LACTEAS SERRADILLANAS, S.L.	SERRADILLA	11.438.683	2.860.000	1.0	1.0
I.A. 96-086-1	HOSTELERIA PALAU, S.L.	MORALEJA	8.200.000	3.280.000	0.0	2.0
I.A. 96-102-1	MORENO SERRANO, PEDRO	CORIA	3.150.000	1.260.000	5.0	1.0
I.A. 96-121-1	POZO SANCHEZ, FRANCISCO	OLIVA DE LA FRONTERA	14.922.052	8.953.000	1.0	3.0
I.A. 96-128-2	GUARDERIA VALIENTE, S.A.L.	CACERES	15.794.077	4.106.000	0.0	3.0
I.A. 96-130-2	ACOPAEX SOC. COOP.	MEDELLIN	40.000.000	4.000.000	8.0	2.0
I.A. 96-131-1	BUSTAMANTE BERNAL, MANUEL	BERLANGA	21.031.307	5.889.000	1.0	2.0
I.A. 96-133-1	FRUTICOLA DEL TIETAR, S.A.	MAJADAS	30.000.000	8.400.000	195.4	3.0
I.A. 96-141-1	EXTREMADURA 2000 DE HORMIGONES, S.A.	BADAJOS	14.915.000	5.220.000	3.0	4.0
I.A. 96-146-1	MARTINEZ BAÑOS, M <sup>a</sup> DOLORES	HERVAS	11.319.000	4.980.000	0.0	1.8
I.A. 96-149-1	HOSTELERIA SAYABERA, S.L.	VALENCIA DE LAS TORRES	12.501.120	4.375.000	2.0	3.0
I.A. 96-151-1	SALAZAR RODRIGUEZ, MANUEL	ALCUESCAR	16.855.596	5.394.000	2.0	2.0
I.A. 96-153-2	HOTEL RESTAURANTE MAXI, S.A.L.	FUENTE DEL MAESTRE	39.123.940	10.563.000	1.0	2.0
I.A. 96-160-1	SANCHEZ GUERRERO, TEÓDORO	MORALEJA	27.051.486	6.492.000	1.0	2.0
I.A. 96-162-1	TOME CAMPA, ANGEL LUIS Y OTRO	CILLEROS	7.927.000	2.616.000	3.0	1.0
I.A. 96-171-1	LUCAS DELGADO, ISABEL	OLIVA DE LA FRONTERA	8.249.291	4.950.000	1.0	2.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
I.A. 95-253-1	JARANDILLEJA COMERCIAL, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA
I.A. 96-155-1	CANAL CULTURAL BADAJOZ, S.L.	BADAJOS
I.A. 96-166-1	DIAZ DE LA FUENTE, JOSE CARLOS	MADRIGAL DE LA VERA
I.A. 96-174-1	BAÑOS ZAPATA, ANGELES	BADAJOS

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 94-069-2	SOC. COOP. PLEYADES	Orden 28-06-94 (D.O.E. 12-07-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.350.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.667.569
		SUBVENCION : 3.179.000	SUBVENCION : 1.927.000
		EMPLEO CREADO : 5	EMPLEO CREADO : 5.0
I.A. 95-012-1	S.A.T., GOURMET N° 9282	Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 39.832.895	INVERSION SUBVENCIONABLE: 39.832.895
		SUBVENCION : 12.348.000	SUBVENCION : 12.348.000
		EMPLEO CREADO : 4.7	EMPLEO CREADO : 5.9
I.A. 95-220-1	GORRIONES SIN NIDO, S.L.	Orden 23-10-95 (D.O.E. 11-11-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.983.596	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.031.455
		SUBVENCION : 5.993.000	SUBVENCION : 5.613.000
		EMPLEO CREADO : 3	EMPLEO CREADO : 3.0
I.A. 95-240-2	GRUPO 75 GESTION Y DISTR. COMERCIAL SAL	Orden 15-02-96 (D.O.E. 02-03-96)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 17.479.814	INVERSION SUBVENCIONABLE: 15.198.436
		SUBVENCION : 2.972.000	SUBVENCION : 2.584.000
		EMPLEO CREADO : 6	EMPLEO CREADO : 5.0
I.A. 95-255-2	SOC. COOP. TEXTIL TAINOL	Orden 30-01-96 (D.O.E. 06-02-96)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.927.234	INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.291.215
		SUBVENCION : 2.549.000	SUBVENCION : 1.845.000
		EMPLEO CREADO : 14	EMPLEO CREADO : 14.0
I.A. 95-260-1	TRAEXFO, S.L.	Orden 26-03-96 (D.O.E. 16-04-96)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.995.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.730.000
		SUBVENCION : 5.098.000	SUBVENCION : 2.288.000
		EMPLEO CREADO : 2	EMPLEO CREADO : 2.0